

RESOLUCIÓN No. 1089

(29 DE NOVIEMBRE DE 2019)

"Por medio de la cual se modifica el horario de trabajo de los empleados de la Corporación Autónoma Regional de Nariño "CORPONARIÑO"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993, LEY 909 DE 2004, EL DECRETO LEY 1042 DE 1978 ART. 33, Y

CONSIDERANDO

Que el numeral 1 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, consagra que es función del Director General de las Corporaciones Autónomas Regionales "Dirigir, Coordinar y Controlar las actividades de la entidad y ejercer su representación legal".

Que el Estatuto Corporativo de CORPONARIÑO, establece como función del director, dirigir, coordinar y controlar la gestión laboral del personal de la Corporación y resolver todo lo relativo a las situaciones y novedades administrativas. Por consiguiente, puede conforme a las necesidades de la Entidad adecuar o modificar el horario de trabajo de los empleados de la entidad.

Que el Bienestar Social de los empleados al Servicio del Estado contemplado dentro del procedimiento Gestión del Talento Humano contemplado en el MIPG de Corponariño es el componente humano de la administración de personal, que contribuye a la realización de las necesidades humanas de los servidores públicos, factor necesario para lograr un mejor desempeño sustentado en la motivación e incentivos, y en este orden de ideas, es menester el reconocimiento del día 31 de diciembre como una fecha importante para que los funcionarios puedan participar del fin de año junto a sus familias en un ambiente de armonía y sana paz.

Que el carnaval de Negros y Blancos surge de las tradiciones nativas andinas e hispánicas y es un gran acontecimiento festivo que además fue declarado Patrimonio Cultural de la Nación por la Ley 706 de 2001, a su vez, el 30 de septiembre de 2009 fue declarado "Patrimonio Cultural inmaterial de la Humanidad" por el comité de la UNESCO; acontecimiento que tiene lugar todos los años, con una programación central entre el 2 hasta el 6 de Enero de cada año. De igual manera, bajo el entendido de que Corponariño debe garantizar el bienestar de sus empleados, se hace necesario también otorgar el día 07 de enero como disfrute del Festival del Cuy y la Cultura Campesina, en la ciudad de Pasto, el cual forma parte de la oferta gastronómica local y a los pequeños productores de la región, como día en el cual finaliza de manera oficial la celebración de los carnavales en el Municipio.

Que la programación de los carnavales, desfiles, la elaboración de carrozas en la vía pública, afectan notoriamente los desplazamientos y el transporte público y privado en el departamento de Nariño por lo que se dificulta el arribo y la salida de los funcionarios de CORPONARIÑO.

Que debido a las anteriores consideraciones y con el propósito de mejorar el bienestar de sus funcionarios y permitir el desplazamiento de los mismos hasta sus hogares y participar activamente de los eventos tradicionales, se hace necesario modificar el horario laboral habitual, a efectos de no laborar los días 31 de diciembre de 2019, y 02, 03 y 07 de enero de 2020, compensándolos en los siguientes horarios:

DIA DE MODIFICACIÓN DE JORNADA LABORAL	MODIFICACIÓN Y COMPENSACIÓN DE LA JORNADA LABORAL
03 de diciembre de 2019	08:00 a.m. a 12:00 m – 02:00 p.m. a 7:00 p.m.
04 de diciembre de 2019	08:00 a.m. a 12:00 m – 02:00 p.m. a 7:00 p.m.
05 de diciembre de 2019	08:00 a.m. a 12:00 m – 02:00 p.m. a 7:00 p.m.
06 de diciembre de 2019	07:30 a.m. a 5:30 p.m.

07 de diciembre de 2019	08:00 a.m. a 4:00 p.m.
09 de diciembre de 2019	08:00 a.m. a 12:00 m – 02:00 p.m. a 7:00 p.m.
13 de diciembre de 2019	07:30 a.m. a 5:30 p.m.
14 de diciembre de 2019	08:00 a.m. a 4:00 p.m.
21 de diciembre de 2019	08:00 a.m. a 4:00 p.m.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar transitoriamente el horario de trabajo de la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO, durante los días 31 de diciembre de 2019, y 2, 3 y 7 de enero de 2020, días en los cuales no se laborará, compensándolos en los siguientes horarios:

DIA DE MODIFICACIÓN DE JORNADA LABORAL	MODIFICACIÓN Y COMPENSACIÓN DE LA JORNADA LABORAL
03 de diciembre de 2019	08:00 a.m. a 12:00 m – 02:00 p.m. a 7:00 p.m.
04 de diciembre de 2019	08:00 a.m. a 12:00 m – 02:00 p.m. a 7:00 p.m.
05 de diciembre de 2019	08:00 a.m. a 12:00 m – 02:00 p.m. a 7:00 p.m.
06 de diciembre de 2019	07:30 a.m. a 5:30 p.m.
07 de diciembre de 2019	08:00 a.m. a 4:00 p.m.
09 de diciembre de 2019	08:00 a.m. a 12:00 m – 02:00 p.m. a 7:00 p.m.
13 de diciembre de 2019	07:30 a.m. a 5:30 p.m.
14 de diciembre de 2019	08:00 a.m. a 4:00 p.m.
21 de diciembre de 2019	08:00 a.m. a 4:00 p.m.

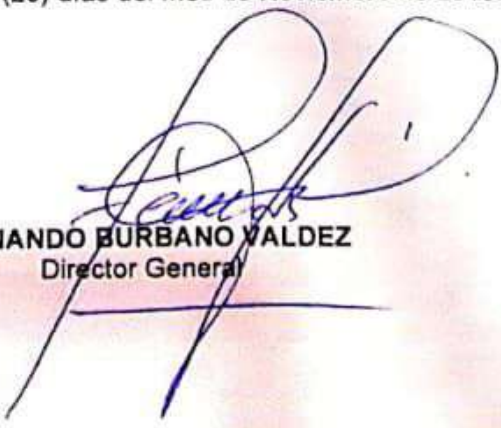
PARAGRAFO - Durante los días 31 de diciembre de 2019, y 2, 3 y 7 de enero de 2020 cada dependencia deberá organizar con su personal y garantizar cuando así corresponda la atención al público.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se incluye la modificación de horario laboral a los Centros Ambientales, que no tengan sede en el municipio de Pasto, quienes compensarán todos por igual el día 31 de diciembre de 2019. La compensación de los días 2, 3 y 7 de enero no será aplicable al Centro Ambiental Costa Pacífica, toda vez que en el Municipio de Tumaco y sus aledaños no se celebra el Carnaval de Negros y Blancos.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser publicada en la página web de CORPONARIÑO.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto (N) a los veintinueve (29) días del mes de Noviembre de 2019.


FERNANDO BURBANO VALDEZ
 Director General

Proyecto: Janneth Ibarra
 Aprobó: Andrés Díaz
